Resoluciones correspondientes al Acta No. 219 celebrada el 10 de septiembre 2009.

<u>Resolución No. 219-01:</u> Se recibe el Informe de la Comisión Permanente de Salud, en cumplimiento a la Resolución No. 212-04, de fecha 09 de julio 2009, mediante la cual se le remitió la Propuesta de Ampliación del PDSS presentada por SISALRIL, para que en un plazo de 30 días presentara un Informe con sus recomendaciones al CNSS.

Resolución No. 219-02: Se aprueba el incremento del per cápita del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de RD\$620.00 a RD\$661.91, con efecto retroactivo al 1ro. de Agosto 2009, en base a la tasa de inflación acumulada desde febrero 2008 hasta julio del 2009 equivalente al 6.76% del IPC, arrojando un aumento de RD\$41.91 de la cápita vigente.

Resolución No. 219-03: Se designa una Comisión Especial integrada por un Representante del Sector Gubernamental, un Representante del Sector Empleador y un Representante del Sector Laboral; para que con el apoyo de los Titulares de SISALRIL, TSS, Unipago y la Gerencia General realicen el estudio de estimar el impacto del incremento del per cápita para el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, por efecto de inflación en el período comprendido entre el 1ro. De septiembre de 2007 a julio del 2009. La estimación del impacto de la inflación en el per cápita se realizará tomando como parámetro el IPC general. Esta Comisión deberá presentar en un plazo de 30 días una propuesta de la viabilidad ò no de la alternativa No. 2, presentada en el Informe de la Comision Permanente de Salud.

<u>Resolución No. 219-04</u>: Se instruye a la Comisión Permanente de Salud a presentar al Consejo Nacional de Seguridad Social un informe con los siguientes puntos:

- 1. Retomar la revisión de la propuesta de Ampliación del PDSS y de la Metodología de Evaluación Periódica, Seguimiento e Indexación del Costo del Plan Básico de Salud.
- 2. Diseñar los criterios y mecanismos que permitan implementar el Primer Nivel de Atención Primaria y los protocolos de referencia en el Régimen Contributivo, como puerta de entrada al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 87-01. La Comisión Permanente de Salud contará con el apoyo técnico de SESPAS, SISALRIL, CMD y CERSS para el desarrollo de estos trabajos. En este sentido se deja sin efecto la Resolución 213-02.
- 3. Seguimiento a los informes de la SISALRIL relacionados a las atenciones de promoción y prevención, servicios asistenciales y no asistenciales, acceso, cobertura, calidad, costo y al cumplimiento del Artículo 130 de la Ley 87-01 sobre la garantía de la entrega de medicamentos ambulatorios, respectivamente. En este sentido se dejan sin efecto las Resoluciones 213-03 y 213-04.

Para el cumplimiento de los mandatos de esta Resolución la Comisión Permanente de Salud contará con un plazo de 90 días para presentar su informe al CNSS, contados a partir del día 10 de Septiembre de 2009.